



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 8

Zacatecas, Zac., miércoles 26 de enero de 2022

## SUPLEMENTO

AL No. 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE ENERO DE 2022

- ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer el Calendario de Entrega y Monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal del año 2022.
- ACUERDO.- Administrativo Número 1 por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2022.



# Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer Piso  
CP. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2022; 1, 2, 3, 3-B 4, 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo además de la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2019 que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 16, 22, 25 fracción II y 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 33 Bis, 33 Ter, 33 Quater, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios con sus reformas publicadas en el Decreto 19 de fecha 29 de diciembre de 2021 y el Decreto 21 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado el día 29 de diciembre del año 2021.

### CONSIDERANDO

En materia de Participaciones Federales a los Municipios, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en su artículo 3 referente al gasto neto total, así como en el anexo 1.C. relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

La economía mundial continúa su recuperación en medio de un resurgimiento de la pandemia, por lo cual aún existen riesgos para la salud a los cuales se suma el acceso desigual a la inmunización y la resistencia a la vacunación que impiden el retorno a la plena normalidad; adicionalmente la Federación redirige recursos para combatir la pandemia de COVID-19 y superar sus efectos así como para cimentar el desarrollo y crecimiento de largo plazo, acciones que tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

El Gasto Federalizado está conformado por los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el *Ramo 28 Participaciones Federales* y el *Ramo 33 Aportaciones Federales*, entre otros.

Ejecutivo ha considerado las estimaciones de participaciones y transferencias federales que fueron etiquetadas y aprobadas por el Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2022, asimismo ha considerado los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2022 se presenta en un momento que enfrenta dos crisis simultáneamente: la sanitaria y la económica. La primera, a causa de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) en sus diferentes olas de contagio y la segunda, por las medidas de suspensión de actividades y distanciamiento social establecidas para evitar su propagación.

Que en la reforma y adición a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera aprobada por el Congreso del Estado a partir del presente ejercicio fiscal 2022, se considera necesario promover el desarrollo de la infraestructura municipal con el fortalecimiento del gasto de inversión pública en beneficio de los habitantes de los Municipios y para fortalecer las acciones señaladas se considera

viable la creación de un **Fondo de Inversión Pública Municipal** con la aportación del **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de 5 (cinco) conceptos participables a los Municipios que se encuentran contenidos en el artículo 33 fracción I (Fondo General; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Fiscalización y Recaudación y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos), mismo que al ser potenciado con una participación asimétrica de recursos por parte del Estado impulsará el desarrollo de la infraestructura municipal.

Que al adicionarle el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de los recursos de los **Municipios**, más el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de los recursos aportados por el **Estado** se crece a una distribución final de 22.5% (veintidós punto cinco por ciento) para los Municipios de la Entidad y que al adicionarle el 1.0% (uno por ciento) del Fondo de Estabilización Financiera señalado en el artículo 33 fracción III se crecerá a **23.5% (vientres punto cinco por ciento)**, siendo de las entidades federativas que más recursos distribuyen de participaciones a sus Municipios.

Que es sustantivo señalar que los recursos que integren este nuevo Fondo mismo que se denominará "Fondo de Inversión Pública Municipal", contarán con reglas específicas de operación, teniendo énfasis en lo señalado como definición de Inversión Pública; esta Secretaría publicará los lineamientos para la asignación, destino y ejercicio de los recursos.

Los recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas corresponden a las Participaciones, distribuidas conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y sus Reformas, y la Ley de Coordinación Fiscal, inicialmente proyectadas en el primer trimestre del año con factores preliminares vigentes al cierre del ejercicio 2021.

Se incluye dentro del rubro de Fomento Municipal la participación que tienen los Municipios adheridos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial, según lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se continúa con el Fondo de Estabilización Financiera, teniendo como objetivo reservar recursos que habrán de destinarse a obligaciones financieras de los Municipios al cierre del ejercicio, como es el caso de aguinaldos, prima vacacional, entre otros compromisos.

Se considera la participación del 100 % de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa o del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

De igual manera, se considera para los Municipios el 20 % de la recaudación que se obtenga del incentivo derivado de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, considerando para su distribución el coeficiente efectivo anual.

En atención a lo dispuesto por el artículo 33 Bis la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que hace referencia al Impuesto sobre Nóminas efectivamente pagado, será participable al 100 % entre los Municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales de la recaudación por su cumplimiento, con excepción de los estímulos fiscales que se autoricen por el Ejecutivo.

Los Estados deberán publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y FONDO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 33 Bis, 33 Ter, 33 Quater, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en consideración de que el Fondo del Impuesto Sobre la Renta es participable atendiendo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en las disposiciones transitorias del Artículo Segundo Fracción XIII que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles.

**SEGUNDO.-** Para el ejercicio fiscal del año 2022, los recursos estimados para transferir a los Municipios de la Entidad ascienden a la cantidad acumulada de **\$ 3,403'144,874.00 (tres mil cuatrocientos tres millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/00 M.N.)**, importe que no incluye el valor estimado del Fondo de Inversión Pública Municipal.

**TERCERO.-** La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra de acuerdo a los siguientes apartados:

**MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2022 (ARTÍCULO 33)**

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Total a Distribuir a Municipios en 2022
33	I. a)	FONDO GENERAL	8,737,711,812.00	21.50%	1,878,608,040.00	1,878,608,040.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	958,003,120.00	100.00%	958,003,120.00	958,003,120.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	190,456,658.00	21.50%	40,948,181.00	40,948,181.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	44,678,958.00	21.50%	9,605,976.00	9,605,976.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	438,808,828.00	21.50%	94,343,898.00	94,343,898.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	13,020,030.00	21.50%	2,799,306.00	2,799,306.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO</b>			<b>10,382,679,406.00</b>		<b>2,984,308,521.00</b>	<b>2,984,308,521.00</b>
33	II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	401,959,227.00	20%	80,391,845.00	80,391,845.00
33	II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	280,430,990.00	20%	56,086,198.00	56,086,198.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE RECURSOS CON METODO</b>			<b>682,390,217.00</b>		<b>136,478,043.00</b>	<b>136,478,043.00</b>

El Primer Apartado que comprende los Artículo 33 fracción I incisos a), b), c) e), f) de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el estado de Zacatecas asciende a la cantidad de

**\$2,984'308,521.00 (dos mil novecientos ochenta y cuatro millones trescientos ocho mil quinientos veintíun pesos 00/100 M.N.)** mismo que se encuentra constituido con: el 21.5 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 21.5 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 21.5 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 21.5 % del Fondo de Fiscalización y Recaudación el 21.5 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

El Segundo Apartado que comprende el Artículo 33 fracción II incisos a), y b), de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad **\$ 136'478,521.00 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos veintíun pesos 00/00 M.N.)** se encuentra integrado con la aplicación del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto) y del 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, los cuales se distribuyen con base en la aplicación del valor del 30% del factor determinado en el primer apartado y el 70% restante con base en población.

El monto acumulado de los Apartados Primero y Segundo es por un importe de **\$3,120'786,564.00 (tres mil ciento veinte millones setecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, monto distribuible a los Municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**CUARTO.-** Los recursos provenientes de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley del Impuesto sobre la Renta distribuibles a los Municipios, se encuentran determinados con base en lo siguiente:

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Total a Distribuir a Municipios en 2022
33	I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,318,006,188	10%	131,800,619	131,800,619
33	I. h)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	66,554,624	20%	13,310,925	13,310,925
<b>IMPORTE TOTAL DERIVADO DE CONCEPTOS DEL FISR</b>			<b>1,384,560,811.64</b>		<b>145,111,544</b>	<b>145,111,544</b>

La cantidad de **\$ 131'800,619.00 (ciento treinta y un millones ochocientos mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Fondo del Impuesto Sobre la Renta, mismo que deberá liquidarse al 100% a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se integra con los recursos del numeral I, inciso g de la Ley de aplicación estatal.

La cantidad de **\$ 13'310,925.00 (trece millones trescientos diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Fondo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, mismo que deberá de participarse un 20% a los Municipios atendiendo el Art. 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en las disposiciones transitorias del Artículo Segundo Fracción XIII. Dicho importe contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles y se integra con los recursos del numeral I, inciso h, enunciado en la Ley de aplicación estatal.

**QUINTO.-** En cumplimiento a las reformas realizadas a la Ley de la materia, se contempla el Fondo de Estabilización Financiera, que asciende a la cantidad **\$ 94'246,763.00 (noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 00/00 M.N.)** el cual se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo General de Participaciones, el 1 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 1 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 1 % del Fondo de Fiscalización y el 1 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Este Fondo se integra con los recursos a que se refiere el artículo 33 fracción III incisos a), b), c), d) y e) de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Inciso	Porcentaje de Estabilización	Fondo de Estabilización	Total a Distribuir a Municipios en 2022
33	I. a)	FONDO GENERAL	8,737,711,812.00	III. a)	1%	87,377,118.00	87,377,118.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	958,003,120.00			0.00	-
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	190,456,658.00	III. b)	1%	1,904,567.00	1,904,567.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	44,678,958.00	III. c)	1%	446,790.00	446,790.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	438,808,828.00	III. d)	1%	4,388,088.00	4,388,088.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	13,020,030.00	III. e)	1%	130,200.00	130,200.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO</b>			<b>10,382,679,406.00</b>			<b>94,246,763.00</b>	<b>94,246,763.00</b>

**SEXTO.-** En atención al artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se cuenta con un monto estimado para los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales que participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; este recurso será determinado con lo efectivamente enterado al Estado a través de la Secretaría de Finanzas por los propios Municipios, organismos y entidades mencionados, se realizará la participación de este Fondo en los términos de Ley por un monto estimado de **\$ 43 000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El pago de los recursos derivados del Fondo del Impuesto sobre Nóminas son con fuente de financiamiento estatal.

**SÉPTIMO.-** Tomando en cuenta que el Año base corresponde al penúltimo ejercicio fiscal anterior de aquél que se lleva el cálculo de las participaciones establecidas en los artículos 33 y 34 de esta Ley, el cual representará el ejercicio de punto de partida y comparación para el crecimiento de los Municipios en su esfuerzo recaudatorio por el cobro de las contribuciones relativas al Impuesto Predial y Derechos de Agua; para la distribución de recursos en el ejercicio 2022, corresponde como base los recursos recibidos en el ejercicio 2020, lo que implica que se cuenta con un crecimiento en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$182'002,063.00 (ciento ochenta y dos millones dos mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, debiendo realizar la actualización del coeficiente efectivo aplicable a partir del mes de abril de 2022, según los datos del cuadro siguiente:

**CRECIMIENTO DEL MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN 2022 RESPECTO A 2021**

Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022	%	Participaciones recibidas 2020	Participaciones Estimadas 2022	Crecimiento del FUP para 2022
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,744,255,503.00	1,878,608,040.00	134,352,537.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	929,932,882.00	958,003,120.00	28,070,238.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	34,310,387.00	40,948,181.00	6,637,794.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	8,158,863.00	9,605,976.00	1,447,113.00
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	100%	83,030,627.00	94,343,898.00	11,313,271.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,618,196.00	2,799,306.00	181,110.00
<b>IMPORTE PARCIAL</b>			<b>2,802,306,458.00</b>	<b>2,984,308,521.00</b>	<b>182,002,063.00</b>
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	19,677,469.00	24,117,553.50	4,440,084.50
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	45,914,093.00	16,825,859.40	(29,088,233.60)
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	10,339,594.00	56,274,291.50	45,934,697.50
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	24,125,719.00	39,260,338.60	15,134,619.60
<b>IMPORTE PARCIAL (APARTADO TRES)</b>			<b>100,056,875.00</b>	<b>136,478,043.00</b>	<b>36,421,168.00</b>
<b>IMPORTE ACUMULADO</b>			<b>2,902,363,333.00</b>	<b>3,120,786,564.00</b>	<b>218,423,231.00</b>

Los montos relativos al 2020 fueron publicados el día 13 de enero de 2021, en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los montos transferidos a los 58 Municipios de la Entidad en el cuarto

trimestre del ejercicio fiscal 2020, por concepto de recursos del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y del Fondo del Impuesto sobre Nóminas.

**OCTAVO.-** Por normatividad, los recursos de estos Fondos pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública; lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

**NOVENO.-** Durante los primeros tres meses del ejercicio, las Participaciones del Fondo establecidas en los numerales Tercero, Cuarto Párrafo Segundo, Quinto y Sexto se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio actual, la información para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en los artículos 34, 34 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo del Municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportado en los formatos que emita la Secretaría, así como a la población municipal publicada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

De existir inconsistencias en la información y declaración de cifras derivadas de la revisión de la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua por parte del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales, se habrán de realizar los ajustes necesarios con un efecto retroactivo una vez que dichas inconsistencias sean notificadas.

**DÉCIMO. -** Se encuentra presupuestado el Fondo de Inversión Pública Municipal por el orden de **\$47'123,381.00 (Cuarenta y siete millones ciento veintitrés mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.);** y las participaciones del Fondo se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta específica operativa, consolidándose con la aportación estatal por un monto similar.

El recurso del Fondo se distribuirá a los Municipios vía proyectos de inversión previamente registrados en la Secretaría.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las Participaciones van a ser pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se notificarán oficialmente en los primeros días de abril los resultados de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios y éstas se pagarán o compensarán en las radicaciones del mes previa emisión del comunicado que contendrá adicionalmente los montos finales estimados para el ejercicio 2022.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Dado que el monto de Participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, y con la situación económica nacional e internacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se cuenta con una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, por lo cual se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y dependiendo del monto que radique la Federación se pueden



presentar variaciones; por lo anterior, se ha fijado la sumatoria de los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de este Acuerdo, quedando su asignación como a continuación se indica:

**MONTOS TOTALES DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL 2022 (RAMO 28, FEF, FISR Y RECURSOS ESTATALES)**

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Estabilización Financiera	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Fondo del Impuesto sobre Nómina	Fondo del Imp. Sobre Renta Bienes Inmueb.	Importe Total para 2022
301	APOZOL	15,883,718	483,346				16,367,064
302	APULCO	13,138,541	400,242				13,538,783
303	ATOLINGA	10,486,970	322,528				10,809,498
304	BENITO JUÁREZ	12,147,050	370,178				12,517,228
305	CALERA	82,087,236	2,473,336				84,560,572
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	17,069,138	516,615				17,585,753
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	33,548,219	1,022,911				34,571,130
308	CUAUHTEMOC	22,172,186	666,030				22,838,216
309	CHALCHIHUITES	34,055,531	1,042,439				35,097,970
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	8,180,027	251,938				8,431,965
311	EL SALVADOR	9,438,958	289,452				9,728,410
312	FRESNILLO	368,490,127	11,038,389				379,528,516
313	GENARO CODINA	20,414,947	621,009				21,035,956
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	14,093,513	426,871				14,520,384
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	56,685,290	1,728,891				58,414,181
316	GENERAL PÁNFILO NATERA	37,029,966	1,110,443				38,140,409
317	GUADALUPE	337,818,999	10,135,706				347,954,705
318	HUANUSCO	14,324,320	437,908				14,762,228
319	JALPA	56,596,509	1,716,761				58,313,270
320	JEREZ	129,742,653	3,931,999				133,674,652
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	16,009,544	490,559				16,500,103
322	JUAN ALDAMA	37,482,562	1,131,473				38,614,035
323	JUCHIPILA	34,997,338	1,067,808				36,065,146
324	LORETO	69,833,543	2,077,007				71,910,550
325	LUÍS MOYA	23,200,602	698,587				23,899,189
326	MAZAPIL	100,789,396	3,107,318				103,896,714
327	MELCHOR OCAMPO	14,872,716	458,316				15,331,032
328	MEZQUITAL DEL ORO	10,649,986	327,286				10,977,272
329	MIGUEL AUZA	41,496,384	1,249,244				42,745,628
330	MOMAX	9,535,619	292,579				9,828,198
331	MONTE ESCOBEDO	29,038,790	888,726				29,927,516
332	MORELOS	28,503,466	863,748				29,367,214
333	MOYAHUA DE ESTRADA	15,851,713	485,524				16,337,237
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	68,663,089	2,087,814				70,750,903
335	NORIA DE ÁNGELES	27,701,366	833,113				28,534,479
336	OJOCALIENTE	67,090,213	2,009,091				69,099,304
337	PANUCO	29,855,105	897,837				30,752,942
338	PINOS	116,311,529	3,490,950				119,802,479
339	RÍO GRANDE	106,123,562	3,187,700				109,311,262
340	SAIN ALTO	40,373,654	1,217,697				41,591,351
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	9,974,155	305,652				10,279,807
342	SOMBRERETE	113,858,421	3,430,264				117,288,685
343	SUSTICACÁN	6,554,084	201,678				6,755,762
344	TABASCO	31,173,014	940,710				32,113,724
345	TEPECHTLÁN	21,917,090	667,524				22,584,614
346	TEPETONGO	20,844,084	637,457				21,481,541
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	16,588,072	506,947				17,095,019
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	56,023,163	1,695,217				57,718,380
349	TRANCOSO	27,918,508	832,226				28,750,734
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	10,483,073	320,414				10,803,487
351	VALPARAÍSO	93,952,004	2,867,363				96,819,367
352	VETAGRANDE	18,826,523	567,655				19,394,178
353	VILLA DE COS	78,336,410	2,376,917				80,713,327
354	VILLA GARCÍA	32,567,032	978,749				33,545,781
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	22,897,594	689,104				23,586,698
356	VILLA HIDALGO	31,429,112	943,443				32,372,555
357	VILLANUEVA	61,103,441	1,845,677				62,949,118
358	ZACATECAS	284,556,709	8,590,397				293,147,106
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR	0	0	131,800,622	43,000,000	13,310,925	188,111,547
	<b>T O T A L E S</b>	<b>3,120,786,564</b>	<b>94,246,763</b>	<b>131,800,622</b>	<b>43,000,000</b>	<b>13,310,925</b>	<b>3,403,144,874</b>

**DECIMO TERCERO.-** Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los numerales Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo señalados en el presente Acuerdo, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo a los Municipios los recursos de Participaciones Federales mediante tres ministraciones mensuales de la siguiente manera.

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo del Impuesto sobre la Renta, así como lo correspondiente al Fondo de Fomento Municipal para los Municipios que cuentan con Convenio de Recaudación del Impuesto Predial.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 10 de diciembre del ejercicio 2022 respecto al Fondo de Estabilización Financiera considerará montos estimados en algunos de sus componentes y, de presentarse variaciones con los montos reales, se compensarán en el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día 31 de diciembre del ejercicio 2022 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año, o bien, plasmar en el documento el período de pago. Este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2023 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primera quincena del año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Los recursos provenientes del 100 % de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

Las participaciones que corresponden a los Municipios del Fondo de Estabilización Financiera que establece el artículo 33 Fracción III de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte del Fondo, entregándose el monto acumulado en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre y los montos complementarios determinados en los siguientes pagos se liquidarán al cierre del ejercicio.

Respecto a los recursos provenientes del 20 % de las Participaciones derivadas de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, estos serán distribuidos a los Municipios atendiendo la temporalidad enunciada en la normatividad aplicable.

**CALENDARIO ESTIMADO PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2022**

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tercera FUP	Cuarta FISR-BI	Fondo de Estabilización
Enero		17	28	31	
Febrero	8	17	25	28	
Marzo	7	17	30	31	
Abril	7	20	28	29	
Mayo	6	17	30	31	
Junio	7	17	29	30	
Julio	7	18	28	29	
Agosto	5	17	30	31	
Septiembre	7	20	29	30	
Octubre	7	17	28	31	
Noviembre	8	17	29	30	
Diciembre	7	14	31	31	10

De igual manera, los recursos provenientes del 100 % de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre Nóminas efectivamente pagado que se entere al Estado serán transferidos en los términos de Ley mediante el Fondo del Impuesto sobre Nóminas a los Municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Se convoca al cumplimiento de la obligación tributaria relacionada con el Impuesto sobre Nóminas, debido a que cuando los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales presenten omisión correspondiente al pago del impuesto citado en el párrafo anterior, de dos meses o más, sean consecutivos o no, la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de determinar la contribución a su cargo con base en los datos presentados en la última declaración o de manera presuntiva, y afectar las participaciones que les correspondan sin que estos tengan derecho a participar de lo establecido en el artículo 33 bis.

También se promueve una Nueva Gobernanza con el firme compromiso de fortalecer la confianza de la Sociedad con el Gobierno, lo que se logrará a través del ejercicio de los recursos públicos de una manera eficaz, eficiente, transparente, austera y con el ineludible propósito de mejorar el ejercicio del gasto público, siendo este último, el objetivo primordial para alinear los intereses del Gobierno con los de los ciudadanos zacatecanos, incentivando el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes, disuadiendo conductas que afectan la base recaudatoria.

La distribución por cada Municipio del Fondo Único de Participaciones, así como lo determinado para el Fondo de Estabilización Financiera es como a continuación se describen:







**DÉCIMO CUARTO.-** El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones y del Fondo de Estabilización Financiera estará sujeto al resultado de la Recaudación Federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectúe la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectúe la Federación al Estado surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios, se realizará el reembolso del entero correspondiente al contar con el depósito bancario.

Se expide el presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de Bienes Inmuebles y el Fondo del Impuesto sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal del año 2022, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbrica.**